



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 104 / 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 20/11-0 s/ Contratación de locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras y la Actuación N° 30020/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 531/2011 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 9/2011 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada y de orden de compra abierta, para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras destinadas a ser utilizadas en dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Siete Millones Setecientos Veintinueve Mil Novecientos Veinte (\$7.729.920.-) IVA incluido (fs. 184).

Que mediante Res. CM N° 344/2012 se aprobó lo actuado en la licitación adjudicando a External Market SRL el renglón 1 por el precio unitario mensual de Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro (\$ 2.664.-), el renglón 2 por el precio unitario mensual de Pesos Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 50/100 (\$ 1.765,50), el renglón 3 por el precio unitario mensual de Pesos Novecientos Setenta y Uno con 80/100 (\$ 971,80), en todos los casos por fotocopiadora, estableciendo el valor excedente por fotocopia en Pesos Cero, Cero Ochenta y Nueve (\$0,089) (fs. 929).

Que a fs. 981 obra la orden de compra n° 531, retirada por la adjudicataria el 20 de julio de 2012. De acuerdo a las constancias de autos, el plazo contractual de veinticuatro meses comenzó a regir el 31 de agosto de 2012, por lo que expiraba el 30 de agosto de 2014. Por Res. CAGyMJ N° 58/2014 se prorrogó el contrato por doce meses.

Que por Res. CAFITIT N° 102/2013 se amplió el renglón 3 de la licitación, para la locación, instalación y mantenimiento de 60 equipos (fs. 1637).

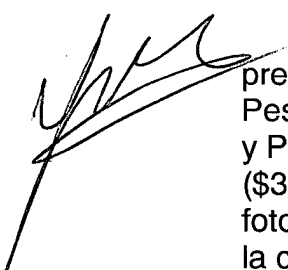
Que por Res. Pres. CAGyMJ N° 135/2014, se aprobó el contrato conforme el siguiente detalle: 14 equipos del renglón 1 por un valor de Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Quinientos Doce (\$ 414.512), 10 equipos del renglón 2 por Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Seis con 40/100 (\$



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

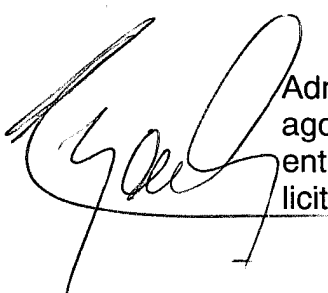
196.206,40), y 15 equipos del renglón 3 por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Veintiséis con 40/100 (\$ 162.026,40), cifras que hacen un total de Pesos Setecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 (\$ 772.744,80).

Que por Res. CAGyMJ N° 58/2014 se readecuaron los precios del contrato a partir del 29 de agosto de 2013 conforme el siguiente detalle: renglón 1 Pesos Tres Mil Setecientos Uno (\$ 3.701), renglón 2 Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 58/100 (\$ 2.452,58), y renglón 3 Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 22/100 (\$ 1.350,22).



Que mediante Actuación N° 30020/15, la adjudicataria presentó las facturas nro. 0007-00002160 y 0007-00002161 por las sumas de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 10/100 (\$96.597,10) y Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 94/100 (\$375.276,94), respectivamente, por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras durante el mes de septiembre del año en curso, en el marco de la contratación que tramita en el expediente nro. 20/11-0.


Que a fs. 4 y 7 obran los partes de recepción definitiva suscriptos por la Dirección General de Compras y Contrataciones, sin realizar observaciones sobre la prestación del servicio.



Que la Dirección General de Programación y Administración Contable indicó que la contratación en cuestión operó el 31 de agosto de 2014 y la prórroga de la misma venció el 31 de agosto de 2015, entendiendo que el importe de las facturas presentadas corresponden a la licitación mencionada (fs. 17).

Que la Oficina de Administración y Financiera informó que por orden de compra nro. 878 se formalizó la nueva contratación con el mismo objeto, cuya vigencia comenzó en el mes de noviembre de 2015.

Que a fs. 23/24 el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó que *“Consecuentemente con todo lo antes expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, así como la jurisprudencia y doctrina citadas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que corresponde abonarle a la nombrada empresa, por legítimo abono, las facturas mencionadas”*.





**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios en una licitación cuyo llamado, la adjudicación y su ampliación fueron aprobados por ésta Comisión, por lo tanto, ésta resulta competente.

Que conforme los términos del Expediente DCC. N° 20/11-0, la contratación con External Market SA se encuentra vencida. No obstante ello, la adjudicataria continuó prestando servicios, conforme surge de la conformidad prestada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en los respectivos Partes de Recepción Definitivo de fs. 4 y 7.

Que atento lo manifestado por el área contable a fs. 17, los importes facturados se ajustan a los precios del contrato surgido del expediente mencionado precedentemente.

Que corresponde aclarar que en el Expediente DCC N° 114/15-0 tramitó una licitación con idéntico objeto, que conforme lo indicado a fs. 19, entró en vigencia en el mes de noviembre del año en curso. Asimismo, cabe destacar que dicha contratación fue impulsada oportunamente, pero por razones ajenas a esta Administración su ejecución fue demorada por imprevisibles demoras que afectaron la importación de los equipos adjudicados.

Que por lo expuesto, y en concordancia al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, están dadas las condiciones de



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, el vencimiento del contrato, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo.

Que existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago en cuestión a External Market SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

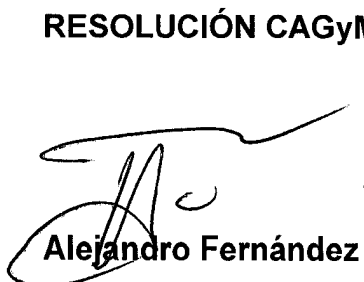
Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las facturas nro. 0007-00002160 y 0007-00002161 por las sumas de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete con 10/100 (\$96.597,10) y Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 94/100 (\$375.276,94), respectivamente, a External Market SA, por el alquiler y mantenimiento de fotocopiadoras durante el mes de septiembre del año en curso.

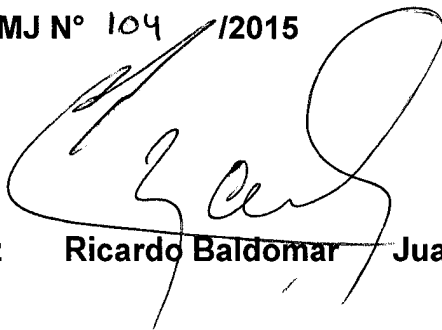
Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que notifique a External Market SA, la presente resolución.

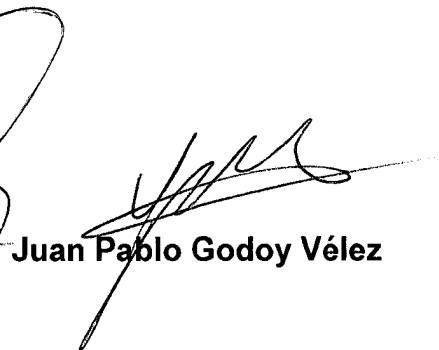
Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a External Market SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 104 /2015


Alejandro Fernández


Ricardo Baldomar


Juan Pablo Godoy Vélez